

Bogotá, 25-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235350392391

Fecha: 25-05-2023

Señores:

Secretaría Distrital de Movilidad

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia de los radicados No. 20235340489832, 20235340491532, 20235340491542, 20235340493302 del 28/03/2023, 20235340504602 del 29/03/2023, 20235340630412 y 20235340630472 del 10/04/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido los radicados del asunto, a través del cual, el señor Carlos Alberto Uribe Orjuela manifiesta: “(...) *Apreciados señores, como ya la hice por la vía del Derecho de Petición, les estoy solicitando de la manera más URGENTE, se sirvan bajar de la plataforma del RUNT, el embargo que pesa sobre el vehículo de mi propiedad, de placas BNO438, matriculado en Bogotá. El embargo se pagó desde el año 2016, pero solo hasta el año 2019 se hizo una solicitud expresa a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, porque las aseguradoras se percataron que en el RUNT aún persiste este embargo. Anexo pantallazo de la resolución 2019-21936 de 23 de octubre de 2019 expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín-subdirección Jurídica, en la cual notifica a la Secretaría de Bogotá de la TERMINACIÓN DEL PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR en mi contra. Adicionalmente, dejo constancia del porqué la aseguradora Sura rechaza el aseguramiento del vehículo En consecuencia a lo anteriormente expuesto y dado que el hecho cumplido es que ya no pesa sobre mi vehículo ninguna medida cautelar, quiero notificar por este medio que el estar desprotegido mi patrimonio es responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, por haber hecho caso omiso a la solicitud de la Secretaria de Tránsito de Medellín de sacar del RUNT esta medida, y*

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

cualquier perjuicio que de este acto se desprenda deberá ser responsabilidad de la Secretaría de Tránsito de Bogotá. (...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Carlos Alberto Uribe Orjuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Coordinador Relacionamento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340489832, 20235340491532, 20235340491542, 20235340493302, 20235340504602, 20235340630412 y 20235340630472 en cuatro (jpg y correo electrónico) cuatro (4) folios.

Copia: Carlos Alberto Uribe Orjuela Correo: carlos.uribe.167@gmail.com

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

Revisó: Sandra Liliana Ucrós Velásquez

/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350392391_00001.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.